

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, **con fecha 8 de mayo de 2024**, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Trabajo de personal laboral temporal, con sujeción a las siguientes,

BASES DE CONVOCATORIA DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE TRABAJADORES/AS SOCIALES DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA “VALLE DEL ÁRRAGO” Y EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Moraleja convoca pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo de Trabajadores/as Sociales, encuadrados en el grupo A2, con el fin de atender las necesidades de personal temporal que surjan en la plantilla municipal en el Servicio Social de Atención Social Básica “Valle del Árrago”, así como la contratación de personal motivada por subvenciones otorgadas al Ayuntamiento de Moraleja por otras administraciones públicas, en el marco del Plan Local de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Moraleja como programa de activación del empleo local.

La bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria tendrá una vigencia de 3 años.

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica, <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja para mayor difusión.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados que se establecen en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: Grado en Trabajo social o equivalente según planes educativos anteriores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en



los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo o en su defecto, acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos para el desempeño de sus funciones por sus propios medios.

h) No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 18 meses, en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas del que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos. Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse, como requisito previo imprescindible para poder ser contratado como personal laboral temporal, en la forma que se indique.

Tercera.- Instancias y Admisión.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud (Anexo I) al que se accederá en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja, <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y se presentarán:

- o En el Registro General de este, en horario de 8:00 a 15:00 horas.
- o En la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja: <https://moraleja.sedelectronica.es>.
- o Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

En el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. La presentación de instancias por las/os aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar:

- o Original o fotocopia del DNI en vigor.
- o Original o fotocopia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
- o Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación acreditativa a efectos de exención de tasa por derechos de examen, en su caso.
- o Original o fotocopia de los méritos que se pretendan hacer valer en el concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con discapacidad podrán pedir en el momento de la solicitud, las



EMPLEO

adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Derechos de Examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 18,00 euros, serán satisfechos por las personas aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Moraleja: ES0500490344972690011532, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen, o bien documentación que acredite la exención del pago, dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y estos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidas/os a la oposición libre, previa solicitud por la persona interesada y previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”.

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Estarán exentas de pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada discapacidad mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.

Estarán exentas/os de pago de la tasa los aspirantes que acrediten fehacientemente estar desempleadas/os durante el plazo de al menos 1 mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Cáceres de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación.

La situación de desempleo se podrá acreditar, entre otros, adjuntando a la instancia informe o certificado del SEXPE y en todo caso deberán presentar vida laboral actualizada.

Listado de personas admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de 1 mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que contendrá la relación alfabética de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión y que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja, <https://moraleja.sedelectronica.es> y en la página web www.moraleja.es, como en el Tablón de Anuncios.



Para ser admitida/o, se deberá haber presentado junto con la instancia de participación toda la documentación preceptiva indicada en la base tercera. Son causas de exclusión la falta de la documentación justificativa en vigor de la identidad del/la aspirante, de la titulación académica, del pago de la tasa por derechos de examen o bien de la documentación acreditativa de su exención o no firmar el Anexo I (Solicitud de participación). Sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

En la resolución se hará constar que las personas aspirantes cuentan con un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y como en el Tablón de Anuncios, para la subsanación de aquellos defectos que hayan motivado su exclusión y que sean subsanables o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Asimismo, aquellas/os aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de aspirantes admitidas/os, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma que se indica a continuación.

Terminado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y como en el Tablón de Anuncios, resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes, incluyendo en su caso a las/os excluidas/os que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador.

En el caso de que no fuera necesario subsanar deficiencias en las solicitudes presentadas por las personas aspirantes, se procederá directamente a dictar Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, que se publicará de la misma forma indicada anteriormente. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que deba presentarse en caso de ser llamado, como integrante de la bolsa de trabajo, para formalizar un contrato laboral, se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, el/la interesado/a decaerá en todos los derechos que pudiera derivarse de su participación en el procedimiento.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 1ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:



EMPLEO

Presidencia:

- Funcionaria/o o Empleada/o Pública/o del Ayuntamiento de Moraleja.

Vocales:

- Dos Empleadas/os Públicas/os nombrados por la Alcaldía-Presidencia.

- Una/Un Empleado/o Pública/o designada/o por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

- Una/Un Funcionaria/o o Empleado/o Pública/o designada/o por la Alcaldía, que tendrá voz y

voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con las/os titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las/os Representantes Sindicales del Ayuntamiento de Moraleja podrán participar en los procesos selectivos de personal en calidad de observadoras/es en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

El órgano de selección puede disponer/solicitar la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradoras/es para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto, siendo nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadoras/es sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Quinta.- Sistema de selección.

La selección se realizará por el sistema de concurso, que se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de los/as candidatos/as.



La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, correspondiendo 60 puntos a los servicios prestados y 30 puntos a méritos académicos y formativos y 10 puntos por criterios asociados al Plan Local de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Moraleja como programa de activación del empleo local.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados (60 puntos máximo)

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal, o indefinido no fijo.

- a) Por cada mes de servicios prestados como Trabajador/a Social en Servicio Social de Atención Social Básica a razón de 0,50 puntos por mes.
- b) Por cada mes de servicios prestados como Trabajador/a Social en cualquier Administración Pública a razón de 0,25 puntos por mes.

Las plazas o categorías profesionales que, siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.

Los méritos de experiencia se acreditarán mediante contrato de trabajo, certificado de empresa o certificación expedida por la persona responsable de la unidad administrativa de la Administración Pública en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y las funciones realizadas
- Tipo de vínculo (interino o laboral temporal)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral o funcionario)
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones
- Total de días vinculados y régimen de jornada

Asimismo, deberá aportarse informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo este requisito imprescindible.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. A estos efectos, se calculará en cada subapartado del baremo el número total de días cotizados y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

2. Méritos académicos y formativos (30 puntos máximo)

- Formación continua (hasta 20 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 15 puntos), incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios, así como de formación general relativa a: ofimática, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, lenguaje de signos, procedimiento administrativo, administración local, desarrollo local, que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien



EMPLEO

por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Solo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Acciones formativas realizadas de hasta 10 horas y las que no especifiquen número de horas a razón de 0,60 puntos.
- b) Acciones formativas realizadas de más de 10 horas de duración, a razón de 0,20 puntos por hora formativa.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independientemente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En ningún caso serán objeto de valoración, como mérito, aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

- Titulación superior a la requerida (hasta 10 puntos)

- a) Titulación de master universitario y/o doctorado o equivalente (Niveles MECES 3 y 4): 5 puntos.
- b) Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a la plaza convocada: 2 puntos.

La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 100 puntos.

Se adjuntará copia de todos los méritos alegados para el concurso, tales como Diplomas o certificaciones de cursos de formación y acciones formativas, contratos de trabajo, certificados de



empresa o certificación expedida por la persona responsable de la unidad administrativa de la Administración Pública en la que hubiera prestado sus servicios, así como informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo de trabajo, no valorándose en caso contrario.

3. Criterios asociados al Plan Local de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Moraleja (10 puntos máximo)

-Mujeres desempleadas mayores de 45 años, inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE: 10 puntos.

- Resto de mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de empleo del SEXPE: 7,50 puntos.

- Hombres desempleados mayores de 45 años, inscritos como demandantes de empleo desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE: 5 puntos.

- Resto de hombres desempleados inscritos como demandantes de empleo desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE: 2,50 puntos.

Este apartado de acreditará con informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo emitido por el SEXPE.

Sexta.- Calificación del proceso selectivo y desempates

Una vez valorados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal Calificador hará públicas en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y como en el Tablón de Anuncios las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes, como consecuencia de sumar los resultados obtenidos en el apartado de servicios prestados y en el apartado de otros méritos, en la forma prevista legalmente para la protección de datos de carácter personal, disponiendo las/os interesadas/os de un plazo de **2 días hábiles** para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Si no se presentaran reclamaciones en el plazo establecido o, en su caso, una vez resueltas por el Tribunal Calificador las reclamaciones presentadas, se publicará el listado definitivo de las puntuaciones obtenidas en la forma indicada anteriormente.

En caso de empate, el orden de prelación en el proceso y, consiguientemente, en la bolsa de trabajo se establecerá aplicando, sucesivamente y en el mismo orden en el que se enumeran a continuación, los siguientes criterios de desempate:

- Primero: aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación por los servicios prestados.
- Segundo: aspirantes que haya obtenido mayor puntuación por formación continua.
- Tercero: aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación por titulación superior a la requerida.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

El Tribunal Calificador, a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta de resolución, incluyendo la relación ordenada de mayor a menor puntuación de aspirantes seleccionados para formar parte de la bolsa de trabajo, para su posterior elevación al Sr. Alcalde-Presidente para que resuelva.

Séptima.- Finalización del proceso selectivo.

Concluido el proceso de selección el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución por la que se



EMPLEO

constituirá la bolsa de trabajo y dispondrá su publicación, junto con la relación ordenada de aspirantes seleccionados y la calificación obtenida por cada uno, en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y como en el Tablón de Anuncios.

El mero hecho de formar parte de la bolsa de trabajo no generará ningún derecho de contratación laboral por parte del Ayuntamiento de Moraleja a favor de los aspirantes seleccionados.

Octava.- Régimen de la Bolsa de Trabajo.

El régimen por el que se registrarán los llamamientos, permanencias y exclusiones de las personas que formen parte de la bolsa de trabajo será el establecido en el DECRETO 55/2023, de 24 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

A los efectos previstos en el artículo primero del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo por el que se modifica el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la presente lista de empleo al que le corresponda el llamamiento por el orden de puntuación, pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración superior a 18 meses en un periodo de 24 meses, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar un incumplimiento de los requisitos legales que pueda derivar en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

Novena.- Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “solicitantes”.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.



Décima.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Undécima.- Impugnación.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Moraleja,

LA SECRETARIA GENERAL,
María Vega PEREIRA GONZÁLEZ
(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE TRABAJADORES/AS SOCIALES DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA “VALLE DEL ÁRRAGO” Y EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

D./Dña. _____, con domicilio en la calle/avenida/plaza _____, número _____, de la localidad de _____, provisto del DNI número _____, y número de teléfono _____, comparece ante V.S. por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE

Que desea participar en las pruebas selectivas para la citada convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja para la constitución de una bolsa de trabajo de Trabajador/a Social del Servicio Social de Atención Social Básica “Valle del Árrago” y Ayuntamiento de Moraleja, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de concurso, y a tal fin DECLARA que los datos consignados en ella reuniendo las condiciones exigidas, son ciertos comprometiéndose a probar los que figuran en esta solicitud que le fuera requeridos.

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del DNI.
- Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.
- Original o fotocopia compulsada de los méritos que se pretendan hacer valer en el concurso

Asimismo, **DECLARO** no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionaria/o, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SOLICITA

Ser admitida/o para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____ a ___ de _____ de 2024.

La persona solicitante

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Secretaría General y de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

